



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I.** En la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/04/11 por medio del cual se designó al C. Francisco Javier Ac Ordoñez como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2011.
- II.** El Congreso del Estado, mediante el oficio No. 233-I/ENE/14, de fecha 11 de enero de 2014, comunica al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que en sesión celebrada en la misma fecha, acordó lo siguiente: “...*PRIMERO: Con fundamento en el artículo 24 fracción V de la Constitución Política del Estado, resultaron electos Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el período comprendido del 11 de enero de 2014 al 10 de enero de 2021, los CC. Roger Francisco Medina Góngora, Francisco Javier Ac Ordoñez y César Ismael Martín Ehuán...*”
- III.** El C. Francisco Javier Ac Ordoñez, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2014, presentó ante la Presidencia del Consejo General su renuncia al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV.** Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- V.** Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- VI.** El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014.
- VII.** El 28 de junio de 2014, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, mediante el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2014, cuyos



artículo Primero y Segundo Transitorios establecen: “**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.-** Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C; 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- III. **Artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 277, 278 fracciones II, V, XXXI, XXXIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV, XXX, 287 y 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1 fracción I; 2; 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 2.2, inciso c); 5 fracciones II, IX y XX; 6; 18; 19 fracciones II, V, IX, XVI y XIX; 32; 37; 38 fracciones I, XII y XIX; y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre



otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 278 fracciones II, V, XXXI, XXXIII y XXXVII y 280 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, IX y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los titulares de la Direcciones Ejecutivas, conforme a la propuesta que presente el Presidente; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; tomar la protesta a que se contrae el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones.
- III.** Con base en lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2, Inciso c), 39, 40 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y 8, inciso a) del Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es un órgano ejecutivo, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral que desarrolle el Instituto Electoral, coordinando y vigilando su cumplimiento, y en el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; capacitar a quienes fungirán como observadores electorales; acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; informar a los ciudadanos respecto de los delitos electorales y de las penas y sanciones a que son sujetos quienes infrinjan la ley en esta materia, sobre todo en los relativos al día de la Jornada Electoral; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía, y en el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; su titular actuará como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Comisión de Debate, asistiendo a las



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



reuniones con derecho a voz, y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias.

- IV.** Tal y como se desprende de los puntos del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2011, emitió el Acuerdo CG/04/11 por medio del cual se designó al C. Francisco Javier Ac Ordoñez, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2011. Sin embargo, y debido a que fue designado por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, como Consejero Electoral del Consejo General de este Instituto por el período comprendido del 11 de enero de 2014 al 10 de enero de 2021, con fecha 13 de enero de 2014, presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, su renuncia irrevocable al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto.
- V.** El artículo 280 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones II y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General tiene las facultades de proponer al Consejo General el nombramiento de los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y suscribir con el Secretario Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Instituciones; así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de la materia y otras disposiciones complementarias.
- VI.** En virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores de este documento, y de que actualmente está vacante el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encuentra debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2014; que es parte de la estructura orgánica y operativa de este Instituto; que le corresponde entre otras acciones desarrollar, aplicar, evaluar y supervisar las actividades a realizar en materia de capacitación electoral y educación cívica; es por lo que resulta necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá reunir todos y cada uno de los requisitos que para ese fin se señalan en el artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, debiendo desempeñarse acorde con las disposiciones citadas en el contenido de este Acuerdo y demás relativas aplicables.
- VII.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracciones I y II, 254, 278 fracciones V, XXXI y XXXIII y 280 fracciones VI y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Campeche, 5 fracciones II y IX, y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone al pleno del Consejo, designar a la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, quien reúne los requisitos contenidos en las fracciones I, II, III, IV, y VI del artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, según se deriva de los documentos que existen en el expediente que se integró y que resultan ser los adecuados para acreditar dichas fracciones, los cuales consisten en: a) fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el otrora Instituto Federal Electoral, con año de registro: 2000 03; b) fotocopia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la Dirección General del Registro Civil, Martínez de la Torre, del Estado de Veracruz; c) fotocopia simple del título profesional de Licenciada en Ciencias de la Comunicación de fecha 5 de marzo de 2007, expedido a su favor por el Instituto Campechano y de la Cédula Profesional Núm. 8190965 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; d) Fotocopia simple de la constancia que acredita haber



cursado la Maestría en Administración Pública expedida a su favor por la Universidad Anáhuac y de la Cédula Profesional Núm. 8436114 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública ; y e) constancia de fecha 10 de octubre de 2014, expedida a su favor, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en el cual se hace constar que habita en el municipio de Campeche y copia fotostática simple de la constancia de fecha 9 de julio de 2014 expedida a su favor por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en la que se hace constar que habita en el municipio de Campeche hace más de nueve años. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en las fracciones V, VII, VIII, IX y X del artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó: gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o equivalente de un Partido Político; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o miembro integrante del Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o Municipal o su equivalente de un Partido Político en los cinco años anteriores al día de la designación; y no estar inhabilitada para el ejercicio de la función pública. De igual manera, acreditó su experiencia y conocimientos en las materias de capacitación y electoral a la presente fecha mediante diversos documentos y constancias que obran en el expediente ya mencionado. Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera que, previo cotejo de los anteriores documentos, en su caso, y al ser analizados y relacionados entre sí, resultan ser los idóneos, por lo que se determina que la documentación presentada por la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, reúne todos y cada uno de los requisitos legales para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al no existir prueba alguna en contrario, cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, por lo que para el caso de ser aceptada la propuesta por el Consejo General este deberá tomar la protesta y suscribir el nombramiento correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 278 fracción XXXIII y 280 fracción VII de la citada Ley de Instituciones. Asimismo, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, para que funja a partir de la presente fecha como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento.

SEGUNDO.- Expídase el correspondiente nombramiento a la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones V y VII del presente documento.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



TERCERO.- Tómese públicamente la protesta de ley a que obliga la fracción XXXIII del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones II y VII del presente documento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2014.